



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 8 de octubre de 1991. — Número 201

Página 3.273

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero) y Obregón (Villaescusa) 3.274

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expediente alta tensión número 13/91 3.274
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fleischmann Ibérica, Sociedad Anónima» 3.274

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Peñarrubia. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1991 3.275
- Villafufre. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general 3.275
- Vega de Pas. — Modificación de nomenclatura . 3.276

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Aprobación inicial de proyecto de urbanización 3.276
- Cartes. — Solicitud de licencia para acondicionamiento de local para venta de productos congelados 3.276

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 182/90 3.277
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 90/90 3.277

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 50/91-C 3.278
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 230/91, 1.178/88, 103/90 y 3/91 3.278
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 359/91 y 331/91 3.279
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 736/90 3.280

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Campo Cencillo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/54407

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Tomás Lanza Arce para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/54392

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 13/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: La existente.

Origen: CC. TT. Camping I, Somarriba y Telefónica.

Final: C. T. Zenón.

Centro de transformación:

Denominación: Zenón.

Potencia: 400 y 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de agosto de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/52847

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fleischmann Ibérica, S. A.»

Artículo 1º : AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las formas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa FLEISCHMANN IBERICA, S.A. y sus trabajadores.

Artículo 2º : AMBITO PERSONAL

Quedarán sometidos a las disposiciones del presente Convenio todos los trabajadores de la Empresa.

Artículo 3º : AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación tanto en el Centro de Trabajo de Santander, como en el de Puente Arce (Cantabria).

Artículo 4º : AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.991 y tendrá una duración de 1 año.

A todos los efectos, el presente Convenio Colectivo se considera automáticamente denunciado en tiempo y forma el 1º de Noviembre de 1.991.

Artículo 5º : COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio absorben y compensan las de cualquier tipo que con anterioridad viniera disfrutando cualquier trabajador, y a su vez, serán absorbidas y compensables con las que en el futuro pudieran establecerse por disposición legal.

No obstante, las condiciones establecidas por normas de rango superior serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas o superen el nivel total de las otorgadas en este Convenio.

Artículo 6º : COMISION MIXTA

Se constituye una Comisión Mixta, que estará compuesta por un Representante de la Empresa y por el delegado de Personal de la misma, cuya Comisión tendrá las funciones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado.

Artículo 7º : SALARIOS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los salarios de los trabajadores serán los que a continuación se detallan:

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Encargado	80.709,-	1.210.633,-
Analista 1º	68.856,-	1.032.838,-
Oficial Adm. 1º	82.036,-	1.230.547,-
Oficial Adm. 2º	71.265,-	1.068.975,-

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Auxiliar Adm.	62.679,-	940.184,-
Contraaestre	80.709,-	1.210.633,-
Oficial 1º de fabricación	64.010,-	960.147,-
Oficial 2º de fabricación	61.880,-	928.203,-
Especialista	59.323,-	889.842,-
Peones	56.312,-	844.676,-

Artículo 89 : ANTIGUEDAD

Los aumentos por antigüedad, se calcularán de acuerdo con lo previsto en el Artículo 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica tomando como base de aplicación el salario base del presente Convenio y con el límite máximo del 50% del mismo.

Artículo 90 : PRIMA DE ASISTENCIA

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán durante la vigencia del mismo una prima de asistencia de 3.737,- Ptas mensuales.

La percepción de esta prima estará condicionada a la asistencia y puntualidad en el trabajo de la forma siguiente:

Una falta de asistencia o dos de puntualidad durante el periodo de un mes, dará lugar a la pérdida del 50% de la prima del referido mes, y dos o más faltas de asistencia, o tres o más de puntualidad, dará lugar a la pérdida total de dicha prima.

No tendrán la condición de faltas de asistencia a efectos de percepción de la prima, las vacaciones anuales o licencias retribuidas a que se refiere el artículo 109 del presente Convenio Colectivo, cuyos días de vacaciones y licencias se consideran a estos efectos como realmente trabajados.

Independientemente, los trabajadores podrán disfrutar hasta un máximo de cuatro días al año de permiso no retribuido, para atender necesidades familiares o de otra índole, previamente justificadas, siempre con consentimiento de la Dirección de la Empresa y en cuyos días el trabajador perderá solamente la parte de la prima mensual correspondiente al día o días de ausencia, pero no la del resto del mes, siempre que no pierda la misma por otras ausencias.

Artículo 109 : GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán cada una a razón de 31 días de salario base del Convenio, más antigüedad, más complemento personal.

Artículo 110 : PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios una gratificación de 31 días del salario base del Convenio más antigüedad y más complemento personal, que se abonará en el mes de Marzo.

Artículo 120 : HORAS EXTRAORDINARIAS

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el valor de las horas extraordinarias será el siguiente:

Categoría	Valor
Encargado	1.800,-
Analista de 1º	1.078,-
Contraaestre	1.800,-
Oficial 1º de fabricación	1.457,-
Oficial 2º de fabricación	1.405,-
Especialista	1.165,-
Peón	837,-

Artículo 130 : JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Artículo 140 : VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, planificado de acuerdo con la Dirección de la Empresa, al objeto de evitar perjuicios o inconvenientes en el proceso de producción.

Artículo 150 : PLUS DE DISTANCIA

Los trabajadores con derecho a plus de distancia, percibirán por este concepto la misma cuantía que han percibido durante el año 1.990, incrementada en un 3,75%.

Artículo 160 : DESPLAZAMIENTOS

Cuando el desplazamiento a una obra situada fuera del centro de trabajo habitual, lleva un tiempo de una hora, esa hora no es computable a efectos del trabajo normal, es decir, tiene el trabajador que realizar las 8 horas/día reglamentadas, o bien las que estén estipuladas de acuerdo con la distribución que se haga de las 40 horas semanales.

En el caso que el desplazamiento dure más de una hora, las que excedan se entenderá que son correspondientes a la jornada laboral, deduciendo de ellas la hora indicada anteriormente, p.e. tiempo en llegar al punto de trabajo: 5 horas y sobre estas 5 horas se deduce la hora indicada anteriormente, quedando 4 horas de la jornada consumidas en el desplazamiento y, por tanto el trabajador tiene que realizar las otras 4 horas restantes de su jornada o las que estén reglamentadas.

Si el desplazamiento se produce en sábados, domingos o festivos, esas horas de trabajo no tendrán la consideración de horas extraordinarias y en compensación el trabajador disfrutará ese tiempo empleado en el desplazamiento y obra, en igual cuantía durante la siguiente o siguientes jornadas laborales normales.

Como es norma, las horas empleadas durante la comida, no entrarán dentro de la jornada laboral.

El desplazamiento tiene una compensación monetaria en concepto de dieta de 925,- Ptas. Media dieta.

El traslado hasta el punto de trabajo, fuera del centro de trabajo habitual, será por cuenta de la Empresa, empleando los medios de transporte que ésta indique, y en el caso de que se realice en el vehículo particular del trabajador, aquella abonará a éste a razón

de 27,- Ptas/Km. recorrido, englobándose en esta cifra todos los gastos del vehículo, así como peajes de autopistas, aparcamientos, etc.

En atención a la calidad del trabajo que se realice en las reparaciones o montajes de obras refractarias a realizar fuera del centro de trabajo habitual de la Empresa, ésta establece unas primas especiales de acuerdo con el siguiente baremo.

Obra de gunitado	2.150,- Ptas/jornada
Obra de apisonado	1.625,- " "
Obra de hormigonado	1.200,- " "

Si por necesidades urgentes, durante la realización de una obra, se pasaran, en una sola jornada, de 12 horas trabajadas, las primas serán de doble cuantía.

Si los trabajos a realizar son los propios que se efectúan en el centro de trabajo habitual, moliendas, clasificaciones de materias primas, ensacado, mezcla de materiales, piezas prefabricadas, carga y descarga de camiones, cribados, etc. pero que por necesidades de la Empresa se puedan realizar fuera del centro de trabajo, estos no devengarán las primas especiales indicadas anteriormente, pero sí las dietas de salida.

Las horas extraordinarias realizadas tanto durante la jornada laboral como las realizadas los domingos, festivos ó sábados, son todas de igual cuantía, al estar en todas ellas incluidas los % indicados por la Ley, y se pagarán de acuerdo con los valores establecidos en el presente Convenio.

Artículo 170 : LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutará de las licencias retribuidas previstas en la Legislación vigente.

Artículo 180 : PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a los trabajadores un buzo o pantalón y camisa cada 6 meses.

Artículo 190 : SEGURO DE ACCIDENTES

La Empresa se compromete a concertar con una Compañía de Seguros una póliza que cubra el riesgo de accidente de aquellos trabajadores que se desplacen a realizar reparaciones o montajes fuera de la fábrica y por el tiempo de duración de dichos trabajos.

La cuantía de las indemnizaciones a cubrir por estas pólizas será la siguiente:

- 1) Dos millones de Ptas. por fallecimiento del trabajador.
- 2) Cuatro millones de Ptas. por invalidez permanente y absoluta.

Los beneficiarios de la indemnización por fallecimiento del trabajador serán elegidos por el titular de la póliza en cada caso.

Artículo 200 : LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Legislación general o específica sobre cada materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman la representación de la Empresa y de los trabajadores.

Santander a 22 de Julio de 1.991

Por la Empresa

Por los trabajadores
EL DELEGADO DE PERSONAL

91/57887

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 13 de julio de 1991, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 3.375.796 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.025.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 599.204 pesetas.

- 7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas.
- Total gastos, 7.300.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 1.250.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 590.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 660.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 3.600.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 1.200.000 pesetas.
- Total ingresos, 7.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Peñarrubia, 27 de agosto de 1991.—El presidente (ilegible).

91/56980

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de julio de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
211,1	50.000	330.000
223,4	500.000	620.000
241,1	120.000	340.000
259,1	100.000	350.000
263,6	1.550.000	2.487.622

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	2.320.000	434.783

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 2.320.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 7.368.530 pesetas.
- Capítulo 2º: 6.767.622 pesetas.
- Capítulo 3º: 187.359 pesetas.
- Capítulo 4º: 947.500 pesetas.
- Capítulo 6º: 3.110.000 pesetas.
- Capítulo 7º: 300.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 138.989 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 12 de septiembre de 1991.—El presidente (ilegible).

91/56281

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Se informa a todos los interesados que esta Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 8 de agosto, ha acordado la modificación en la nomenclatura de la vía «Calle la Cuesta» por la de avenida de «José Manuel Abascal», en el casco urbano de este Ayuntamiento.

Vega de Pas, 26 de agosto de 1991.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

91/53691

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1991, acordó aprobar, inicialmente, el proyecto de urbanización que desarrolla la ampliación del plan parcial Sotomar, sito en Soto de la Marina, calle Murillo, promovido por don Miguel Berzosa Palomares, en representación de «Construcciones Aribes, S. A.», se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 9 de septiembre de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/55506

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Por doña María Jesús Zabala Santamaría se solicita licencia municipal para acondicionamiento de local para venta de productos congelados, en Cartes, calle Generalísimo Franco, número 103.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 18 de junio de 1991.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

91/42956

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 182/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 182/90, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Arsenio Alonso Mazas y doña María del Puerto Cabieces Arriola, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de diciembre de 1991, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.362.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 14 de enero de 1992, a las trece horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de febrero de 1992, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta corriente n.º 3857000018018290 de la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

Bienes que se subastan

Número 13. Piso destinado a vivienda, situado en la planta tercera alta del edificio señalado con el número 1 de la calle de Las Huertas, con acceso por la escalera izquierda; está señalado con la letra C; tiene una superficie útil de 80 metros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, comedor, cocina, baño, aseo y terraza.

Linda al Norte, patio lateral Noreste y escalera izquierda; Sur, calle de Las Huertas; Este, patio interior y piso letra D de igual planta, y Oeste, el piso segregado o letra B de igual planta y escalera izquierda. No tiene anejos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.006, libro 60, folio 45, finca 5.541 e inscripción 4.ª

Dado en Santander a 6 de septiembre de 1991.—
El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/56411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 90/90

El juez de primera instancia e instrucción número seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 90/90, a instancias del procurador don Dionisio Mantilla, en nombre y representación de «PSA Leasing España, S. A.», contra don Jesús Bernardo Mato Jara, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 4 de noviembre, a las nueve horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 27 de noviembre, a las nueve horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 20 de diciembre, a las nueve horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

- 1.ª Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera el tipo que sirvió para la segunda.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.
- 3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes,

entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumple sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se subasta y su precio es el siguiente:

Vehículo marca «Peugeot», modelo «309 GL Profill», matrícula S-5906-P, valorado en la cantidad de seiscientos mil (700.000) pesetas.

Dado en Santander a 18 de septiembre de 1991.— El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, en funciones (ilegible).

91/58410

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 50/91-C

En virtud de resolución del señor juez de instrucción dictada en este día en juicio de faltas 50/91-C, se cita a don José Luis Roiz Cuevas para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 6 de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente a dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 23 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/58612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 230/91

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo incidental sobre se-

paración conyugal número 230/91, seguidos a instancia de doña Ana María Junco Ruiz, quien litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Juan María Pardueles Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar a referido demandado para que en el término de veinte días se persone en los autos en legal forma asistido de letrado y representado por procurador y conteste al mismo tiempo a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Juan María Pardueles Gutiérrez, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 2 de septiembre de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

91/56333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.178/88

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno, en funciones del Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.178/88 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así: Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución, y al efecto don José Luis Rozas Sañudo abonará 10.000 pesetas de multa en papel de pagos al Estado.

Concuera con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Luis Rozas Sañudo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 30 de agosto de 1991.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

91/55040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 103/90

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, en funciones del Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 103/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 18 de abril de 1991. Vistos por la señora jueza de instrucción número tres, doña María del Tránsito Salazar Bordel, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia

del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Pellón Caperuchipi, como denunciado; lesionados, don Manuel González Posada, don Ángel Díaz Montes, don Rafael Carlos Rueda Macho y don Marco Antonio Saiz Pérez; perjudicado, don José Cieza González, y responsables civiles subsidiarios, don Antonio Pellón Fernández y la compañía de seguros «Winterthur».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Antonio Pellón Caperuchipi.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Ángel Díaz Montes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de septiembre de 1991.—El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, en funciones del Número Tres de Torrelavega, Joaquín de la Serna Bosch.

91/56334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 3/91

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen, a instancia de doña Valentina Saiz Ruiz, mayor de edad y vecina de Bárcena de Pie de Concha, representada por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, expediente de dominio número 3/91, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana. En Miengo, término del mismo nombre, sitio de La Rebolleda, una finca que mide 1 hectárea 25 áreas 30 centiáreas, en cuyo interior existe una casa habitación de planta baja que mide 101 metros cuadrados y se compone de cocina, baño, hall, tres habitaciones y sala de estar. Todo como una sola finca linda: Norte, doña Trinidad, don Ángel y don Manuel Salas; Este, el mar; Sur, don Felipe Saiz, doña Carmen Coterillo y don Manuel Salas, y al Oeste, camino vecinal».

Inscrita a nombre de los cónyuges don Heinrich Vilhelm Janses y doña Jesusa Blanco Saiz, ambos difuntos, al tomo 110, libro 92, folio 223, finca 12.933 del Ayuntamiento de Miengo.

Que por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el referido expediente y acordado citar a los herederos desconocidos de los finados don Heinrich Vilhelm Jansen y doña Jesusa Blanco Saiz como titulares registrales de la finca descrita y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el referido expediente y alegar lo que conviniere a su derecho.

Dado en Torrelavega a 19 de julio de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria (ilegible).

91/55803

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 359/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

La señora doña María Emma Cobo García, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad y su comarca, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio verbal civil sobre obtención del beneficio de justicia gratuita número 359/91, seguido a instancia de don Antonio Cifrián Sañudo, contra doña Perpetua de Fátima Morais Rodríguez e ilustrísimo abogado del Estado, ha acordado se cite a doña Perpetua de Fátima Morais Rodríguez para que el día 18 de diciembre y hora de las diez comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio expresado, lo que deberá efectuar provista de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en su rebeldía y de pararle los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a doña Perpetua de Fátima Morais Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de septiembre de 1991.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

91/56430

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 331/91

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número cuatro de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 331/91, a instancia de la entidad mercantil «Armando Álvarez», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistida del letrado don Javier Trugeda Revuelta, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente en el pueblo de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, terreno a prado monte y eucaliptal que tiene una superficie de 1 hectárea 44 áreas 25 centiáreas, que linda actualmente al Norte, más de la sociedad «Armando Álvarez, S. A.» y don Manuel Piñera; al Sur, camino vecinal; al Este, don Ángel Gutiérrez Posadas, y al Oeste, más de la entidad «Armando Álvarez, S. A.», adquirida dicha finca mediante escritura de compraventa otorgada por don Juan Gutiérrez Cayuso ante el notario de Santander don Manuel Lafuente Mendizábal en fecha 28 de noviembre de 1988, bajo el número 4.192 de su protocolo.

Por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas igno-

radas que puedan afectar este expediente y pudieran sentirse perjudicadas con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que en derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, en el de Alfoz de Llorredo y en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, citándose al vendedor don Juan Gutiérrez Cayuso, el titular registral don Estanislao Gutiérrez González en el 52 % y de don Juan Gutiérrez Cayuso, padre del actual vendedor, en el 48 %, adquirida a éste mediante operaciones particionales al fallecimiento de su esposa, doña Eduvigis Cayuso García, y a los causahabientes del titular de la inscripción registral para el supuesto de que éste hubiera fallecido.

Torrelavega a 15 de julio de 1991.—La jueza de primera instancia número cuatro, Gema Rodríguez Sagredo.—La secretaria (ilegible).

91/56763

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 736/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Castrillo Gutiérrez y don Roberto Torres Ovejero, contra la empresa de don Joaquín Caso González, con el número 736/90, ejecución número 66/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Joaquín Caso González sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 821.640 pesetas más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas,

requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006691.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Joaquín Caso González y comité de empresa, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/56346

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.